Fundamento legal

Estos lineamientos se emiten en apego al artículo 12 fracciones VI, XXII, XXV y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; artículo 47 fracción VII, inciso a) del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno publicado el 3 de noviembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación y los Lineamientos para el procesos de seguimiento y modificación extemporánea de los instrumentos de seguimiento del desempeño de los programas presupuestarios para el ejercicio fiscal 2023 con oficio 419-A-23-0080 de 2023.

Generales

a. La Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE) es la Unidad Responsable en la Secretaría de Salud de coordinar los programas presupuestarios E010 "*Formación y capacitación de recursos humanos para la salud*" y E023 "*Atención a la salud*".
b. Las actividades sustantivas de enseñanza y atención médica, son el quehacer fundamental de las instituciones coordinadas (IC) por la CCINSHAE y la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) sintetiza los **principales** resultados obtenidos en el desempeño cotidiano de las instituciones con los recursos asignados y aplica a todas las unidades administrativas que participan en los programas, incluyendo las Direcciones Generales de Calidad y Educación en Salud y de Recursos Humanos y Organización.
c. Los indicadores de la MIR aplican a todas las IC de acuerdo al marco legal, su vocación institucional y recursos, pero no son limitativos para la aplicación de otros indicadores adicionales para el seguimiento de su operación.
d. Las IC deben considerar que sus acciones contribuyen a la mejora de la salud y bienestar de población por lo que al establecer las metas deben reflejar ese compromiso, considerando plantearse retos y optimizar el uso de los recursos disponibles.
e. Las IC deben procurar cuando sea posible, que éstas tengan un valor superior o, al menos igual al de la línea base o primer valor que la institución registró en la MIR y serán responsables de definir los mecanismos para propiciar que en cada ejercicio fiscal se tenga un mejor desempeño acorde a los recursos que tenga disponibles.
f. Las metas a cumplir deben ser parte del Programa Anual de Trabajo que autoriza la Junta de Gobierno en la Primera Sesión Ordinaria Anual e informar a ese órgano colegiado de su cumplimiento de acuerdo a la programación y todo cambio que en ellas se realice.
g. Las entidades coordinadas, a través de sus directivos, son las responsables de los sistemas de información, de contar con los soportes y archivos correspondientes, documentar, vigilar su cumplimiento y efectuar las correcciones y adecuaciones que permitan orientar el quehacer institucional e informar veraz y oportunamente sobre sus resultados de desempeño.
h. Los reportes que se envían a la CCINSHAE por parte de las entidades coordinadas se consideran valores finales no estimados para cada periodo de reporte. Las cifras reportadas en el cuarto trimestre podrán ser las utilizadas para el cierre de la Cuenta Pública.

i. Las Direcciones Generales de la CCINSHAE serán las encargadas de analizar el desempeño de la MIR en las IC y, en su caso, emitir opiniones sobre el mismo a fin de apoyar el proceso.
j. Los resultados de la MIR que presenta la CCINSHAE a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), son valores consolidados de todas las IC, pero cada institución tiene sus valores individuales tanto en la línea base como de la meta comprometida y alcanzada en cada indicador así como, la responsabilidad del resguardo de la documentación soporte de los mismos.
k. Los reportes deben presentarse en las fechas del calendario establecido en el numeral 1 de los presentes lineamientos y no habrá prórroga en ningún caso, por lo que se debe considerar que de no incorporar la información, la IC estará en incumplimiento, que se notificará a la Dirección General para la corrección de la situación y prevenir su recurrencia.
l. Las IC a través de sus áreas de planeación o equivalentes, garantizarán la consistencia y calidad de la información presentada; su veracidad, así como la congruencia con las metas programadas para el desempeño institucional reflejado y validado por las áreas sustantivas en el reporte de los resultados de las metas de los indicadores.
m. Por ser información estadística, en general los reportes se considerarán información pública.
n. Los reportes de la MIR se presentarán en la evaluación de desempeño en los órganos colegiados por ser los compromisos institucionales vinculados al presupuesto.
o. El reporte trimestral de los resultados y toda la comunicación con la CCINSHAE para el seguimiento de metas será a través del correo: **reportemir2023@gmail.com**

Calendarización

1. Para garantizar el registro oportuno de la información ante la SHCP, el reporte de los resultados obtenidos en los indicadores de la MIR será escalonado y se realizará de acuerdo al siguiente calendario:

Programa Presupuestal	Período de Reporte 2023				
	1er. Trimestre*	Avance Cuenta Pública al 31 de mayo de 2023	2do. Trimestre	3er. Trimestre*	4to. Trimestre
E010 Formación y capacitación de recursos humanos en salud	**3° al 5 de abril** 2023	**1 al 5 de junio** 2023	**3° al 5 julio** 2023	**2° al 4 de octubre** 2023	**2 al 4 de enero 2024**
E023 Atención a la salud	**3° al 5 de abril** 2023	**1 al 5 de junio** 2023	**3° al 5 julio** 2023	**2° al 4 de octubre** 2023	**2 al 4 de enero** 2024

***** Sólo los indicadores de acuerdo con las fichas técnicas apliquen en cada periodo según su periodicidad trimenstral, semestral o anual.

2. El formato de reporte es el que se envía via correo.

3. La CCINSHAE tomará como cifras finales las remitidas por las instituciones al periodo reportado. Las IC deberán garantizar la consistencia con las metas programadas autorizadas y entre indicadores.

4. En el reporte general para la SHCP, la CCINSHAE **sólo se considerarán los datos que las IC hayan notificado oportunamente**, por lo que deberán realizar las previsiones correspondientes hacia el interior de las instituciones considerando que **no habrá prórroga** por ningún motivo para el reporte de cada periodo.

5. Las cifras reportadas oportunamente al cierre del cuarto trimestre podrán ser las consideradas para la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, a menos que se solicite formalmente su modificación, en aras de mejorar la gestión.

6. La modificación de las cifras reportadas al cuarto trimestre se hára a través de una petición vía correo a la cuenta **reportemir2023@gmail.com**

7. Los informes que no se presenten en las fechas establecidas, con un formato diferente al establecido, se envíen con cifras preliminares, reportes parciales o incompletos el periodo se considerará como **no reportado**, informando a la Dirección General o equivalente de la IC para atender la situación y evitar su recurrencia.

Recepción de Información

8. El plazo establecido para el registro de la información contempla la recepción de información de las IC en la CCINSHAE y, en su caso, la retroalimentación y adecuaciones, por lo que **no hay posibilidad de prórroga para la entrega de información.**

9. El reporte y registro de cifras es acumulativo (enero a la fecha de reporte) y las metas correspondientes serán la base del análisis del desempeño.

10. El archivo de la información enviada deberá cumplir con lo siguiente:

- **10.1** Hacerse en el formato enviado por la CCINSHAE, versión editable (excell) y en pdf firmado por los responsables de la información.
- **10.2** En el **ASUNTO** del correo invariablemente se identificará con las **SIGLAS o el NOMBRE** de la IC que lo envía.
- **10.3** El **archivo** será nombrado con las siglas de la institución y el periodo de reporte, para facilitar su identificación, ejemplo: **NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN O SIGLA_Trim1_2023.**
- **10.4** En el correo se debe contar con los datos del responsable del envío: el nombre, cargo y teléfono conmutador y extensión, si es necesario para comunicarnos.

11. En caso de incumplimiento de la metas, en el reporte se deberá tener la explicación correspondiente y completar el formato con la explicación de las variaciones, que deberá ser precisa y concreta y no exceder los **500 caracteres o 5 renglones**.

Evaluación de los Resultados de los Indicadores

12. La evaluación de los resultados se lleva a cabo tanto en la institución coordinada como por la CCINSHAE.

13. En las instituciones coordinadas se llevará a cabo el análisis de sus resultados y no obstante que el resultado del indicador se ubique en semáforo verde, cuando no se cumplan las metas estimadas en las variables, se deberá detallar la explicación de esas variaciones.

14. Como esquema orientador para el análisis, se presenta un modelo para la interpretación de resultados de variables e indicadores, que establece la realización de acciones específicas preventivas y correctivas para lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales reflejados en las metas comprometidas.

Semáforo	Indicador	Variable 1	Variable 2	Interpretación	Acciones
Verde	**Verde**	**Verde**	**Verde**	**ADECUADO** programación y el cumplimiento de las actividades planteadas en el Programa Anual de Trabajo del Director General	Mantener el cumplimiento
Verde	**Verde**	**Rojo** por cumplimiento arriba o debajo de lo esperado	**Verde** por ser elemento programado	**INADECUADO** programación y el cumplimiento de las actividades planteadas en el Programa Anual de Trabajo del Director General	Revisión con las áreas responsables para la atención y tomar medidas correctivas o reprogramar
Verde	**Verde**	**Verde** por cumplimiento acorde a lo esperado	**Rojo** por ser superior o inferior a lo programado	**INADECUADO** programación y el cumplimiento de las actividades planteadas en el Programa Anual de Trabajo del Director General	Revisión con las áreas responsables para la atención y tomar medidas correctivas o reprogramar
Verde	**Verde**	**Rojo** por debajo de la meta	**Rojo** por debajo de la meta	**FALSO POSITIVO** **INADECUADA** programación y mal cumplimiento de las actividades planteadas en el Programa Anual de Trabajo del Director General	Revisión con las áreas responsables para la atención y tomar medidas correctivas o reprogramar
Verde	**Verde**	**Amarillo**	**Verde**	**PROBLEMA DE EJECUCIÓN**	Acciones preventivas inmediatas
Verde	**Verde**	**Amarillo**	**Amarillo**	**PROBLEMA DE EJECUCIÓN O PLANEACIÓN**	Acciones preventivas inmediatas
Rojo	**Rojo**	**Rojo** por cumplimiento arriba de lo esperado pero	**Rojo** por cumplimiento arriba de lo esperado pero	**FALSO NEGATIVO**	Analizar la planeación o reprogramar

Semáforo	Indicador	Variable 1	Variable 2	Interpretación	Acciones
		positivo	positivo	INADECUADA planeación con ADECUADO desempeño en las actividades.	de acuerdo a las condiciones identificadas. Valorar reprogramación
Rojo	**Rojo**	**Rojo** por cumplimiento arriba de lo esperado pero negativo	**Rojo** por cumplimiento arriba de lo esperado pero negativo	**NEGATIVO** **INADECUADO** programación e INADECUADO el cumplimiento de las actividades planteadas en el Programa Anual de Trabajo del Director General	Revisión con las áreas responsables y corrección. Valorar reprogramación
Rojo	**Rojo**	**Rojo** por cumplimiento abajo de lo esperado y negativo	**Rojo** por cumplimiento abajo de lo esperado y negativo	**NEGATIVO** **INADECUADO** programación e INADECUADO el cumplimiento de las actividades planteadas en el Programa Anual de Trabajo del Director General	Revisión con las áreas responsables y corrección. Valorar reprogramación

15. En caso de incumplimiento del indicador o de sus variables, es necesario que el área sustantiva de la IC señale claramente las causas; los efectos *o implicaciones para la población o para la institución* **y cómo se mejoraran los resultados, con el establecimiento de las acciones preventivas o correctivas necesarias para hacer uso eficiente y responsable de los recursos presupuestarios así como las causas a las variaciones cuando la variable dos alcanzada es diferente a la programada**. **Una variación relevante es la que presenta un inclumplimiento mayor o menor al 10% de la meta, tanto en el resultado del indicador como en los valores de las variables**. No se considerarán para su revisión y consolidación aquellos reportes cuya información no cumpla con la explicación de las variaciones.

16. **Las áreas sustantivas y el director del área correspondiente son responsables** de la ejecución y reporte de los resultados de las metas de cada uno de los programas, de acuerdo a sus atribuciones y manuales internos de procedimientos, por lo que deberán de elaborar las explicaciones, como resultado de la evaluación de los resultados alcanzados, y validar el contenido de las explicaciones en cuanto a ser veraces, concretas, congruentes y consistentes, por lo que se reitera la obligatoriedad de que el formato sea firmado por los responsables.

17. **Las áreas de planeación institucionales** concentraran con la debida oportunidad los reportes de cada área sustantiva, con los resultados alcanzados, **validados** por el directivo correspondiente, de acuerdo a su desempeño institucional y con ese soporte, serán responsables de la calidad y veracidad de la información que se remita a la CCINSHAE.

18. La evaluación en la CCINSHAE del resultado de cada indicador se realizará en dos fases: la primera analizará el comportamiento del indicador alcanzado respecto al comprometido y la segunda etapa, revisará los valores alcanzados en las variables como elementos que sustentan el comportamiento del indicador.

19. La explicación de las variaciones deberá ser precisa y concreta y no exceder los **500 caracteres o 5 renglones** máximo.

20. Finalmente, las Direcciones Generales de la CCINSHAE podrán emitir recomendaciones de manera directa a las entidades coordinadas o en su participación en los cuerpos colegiados.

21. En el caso de que no se de explicación alguna o que las explicaciones a las variaciones sean inconsistentes, se **señalará en la evaluación que la entidad no aportó información suficiente** informándose a la Dirección General o equivalente de la institución coordinada para atender la situación y evitar su recurrencia.

Registro de Información

22. Para el registro de la información, de acuerdo con los Lineamientos emitidos por la SHCP, la CCINSHAE sólo dispone de **dos días hábiles** para cada programa presupuestal, dentro de los cuales, en el orden que se reciban los reportes, emitirá observaciones respecto a consistencia de cifras de la programación original y la congruencia de las explicaciones a las variaciones registradas por las entidades a fin de que se hagan las adecuaciones pertinentes.

23. Al recibir la notificación y/o el envío de los formatos el área responsable de la CCINSHAE, emitirá un **acuse de recibo vía correo**. Se reitera que al interior de las instituciones, el área de planeación o equivalente debe contar con los documentos originales firmados por los titulares de las áreas sustantivas o administrativas como responsables de a las cifras que se informan, como el soporte documental de las cifras reportadas y para su presentación, en su caso ante las instancias de fiscalización.

Consolidación de Información

24. A partir del día siguiente señalado como plazo de conclusión de registro de la información para las IC, la CCINSHAE iniciará el proceso de consolidación con la información recibida para su posterior registro en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) y notificará estos resultados a las Direcciones Generales de Coordinación de los Institutos Nacionales de Salud, de los Hospitales Federales de Referencia, de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, los Servicios de Atención Psiquiátrica, los Centros de Integración Juvenil, A.C. y del Sistema Nacional DIF, así como a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud y Dirección General de Recursos Humanos y Organización para el seguimiento de las observaciones correspondientes.

25. Las Direcciones Generales, acorde a sus atribuciones, podrán emitir las recomendaciones al desempeño de las instituciones bajo su coordinación, mismas que podrán ser atendidas por las mismas en los aspectos que correspondan.

Modificación de Metas

26. Acorde a los *Lineamientos para la revisión, actualización, mejora, calendarización y seguimiento de los Indicadores del Desempeño de los Programas presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2023 emitidos por la SHCP*, los ejecutores de los programas podrán actualizar sus metas, sin embargo los cambios sólo podrán realizarse por eventos no previstos en el

contexto institucional y que provoque variaciones relevantes, superiores al 20% de la meta original. **Toda variación inferior deberá ser atendida con medidas institucionales que propicien el cumplimiento de las metas programadas.**

27. La actualización de metas se podrá realizar de acuerdo con el calendario establecido por la SHCP como se indica:

Metas programadas reportadas en el PASH	Mes de actualización*	Metas susceptibles de ajustarse en el periodo Indicadores		
1er Trimestre	Abril	2°, 3° y 4° trimestre	1° y 2° semestre	Anuales
2do Trimestre	Julio	3° y 4° trimestre	2° semestre	Anuales
3er Trimestre	Octubre	4° trimestre	2° semestre	Anuales
4to Trimestre	N/A	N/A	N/A	N/A

Sólo se recibirá **la petición sustentada de modificación de metas** 10 días antes del inicio del reporte trimestral a la cuenta **reportemir2023@gmail.com**

28. Para solicitar la modificación de metas se **deberán cumplir los siguientes requisitos para su presentación**:

29.1. Las actualizaciones de metas del Programa Anual de Trabajo serán sometidas para conocimiento y autorización de la Junta de Gobierno. En los casos en que la sesión de la Junta de Gobierno sea posterior al periodo que se solicita actualizar, se podrá obtener el visto bueno (Vo. Bo) de la Dirección General de Coordinación correspondiente, informar al área responsable en la CCINSHAE y posteriormente hacerlo de conocimiento de la Junta de Gobierno.

29.2. Contar con la memoria de cálculo de la programación original y de la meta reprogramada identificando en todos los casos el factor que originó la actualización de las metas. Esta memoria de cálculo se deberá anexar a la petición que se enviará al área responsable en la CCINSHAE como base indispensable para tramitar la actualización de metas.

29.3. En los casos de ajustes presupuestales a la institución realizados por instancias externas, se deberá contar con la adecuación presupuestaria señalando cuál será la afectación de metas; cuando obedezca a movimientos presupuestales internos se deberá tener una minuta de trabajo que sustente la afectación de metas firmada por los titulares de las áreas emisoras y receptoras de recursos y contar con la autorización del Director General. Estos documentos deberán permanecer bajo resguardo del área de planeación o equivalente.

29.4. Establecer de manera precisa y cuantificada, cuando sea posible, el impacto que tendrá en la población que atiende el programa y en la institución por la afectación (alza o disminución).

29.5. La modificación de la meta solicitada por la institución será oficial al recibirse la notificación formal por parte del área responsable en la CCINSHAE de que la SHCP la ha aceptado, o no ha emitido opinión contraria al cambio.

Mecanismos de Control Interno

29. Los avances y justificaciones del reporte de avance en metas deberán elaborarse **con estricto apego a las fichas técnicas y con la periodicidad establecida para cada indicador** con el propósito de garantizar la oportunidad, objetividad, calidad, relevancia y consistencia de los datos que se informen, de acuerdo con el marco de la transparencia de la información.

30. Las entidades coordinadas deberán atender en particular los **Comentarios Técnicos** de las fichas, que definen las particularidades de los indicadores y la naturaleza de las variables, en las diferentes etapas del proceso.

31. En todos los casos las instituciones deberán instrumentar en sus manuales y políticas institucionales los mecanismos de control interno que les permitan reportar sus cifras y explicaciones a las variaciones apegadas a la veracidad de la operación.

32. Las IC son las responsables de contar con el soporte documental de los resultados reportados a la CCINSHAE y mantener la evidencia de las acciones correctivas instrumentadas derivadas del incumplimiento de las metas, preferentemente establecido en sus manuales institucionales, lo que podrán ser solicitado para evaluación, revisiones o fiscalización.

Portal Institucional y acceso a la información

33. Al ser información estadística, estar vinculada al desempeño instituicional y el uso de los recursos, en general podrá ser clasificada como información pública.

34. Las entidades deberán publicar en sus portales institucionales de internet, en el apartado denominado **PBR-Evaluación desempeño,** los elementos esenciales de desempeño que se generen en cada ejercicio presupuestal, mismo que será de conocimiento del público en general. Al menos contendrá:

- **35.1.** Árbol de problema y objetivos del programa del año correspondiente.
- **35.2.** Esquema lógico de la MIR del año correspondiente.
- **35.3.** Fichas técnicas institucionales, con línea base institucional actualizada y medios de verificación (base de datos, expedientes, archivos, etc.) mismos que deberán estar disponibles en la institución para su consulta.
- **35.4.** Evolución de indicadores vigentes en MIR (2010-2023)
- **35.5.** Avance trimestral de indicadores (reportes definitivos entregados a CCINSHAE).

Responsabilidad y Conservación de Información

35. La veracidad de la información registrada en los formatos oficiales será de completa responsabilidad de la entidad o unidad que lo reporte.

36. La documentación del cumplimiento de los indicadores presupuestarios, así como su soporte debe mantenerse en la entidad o unidad administrativa, con el Titular de Planeación o funcionario análogo, quien lo conservará para efectos de revisión por las instancias de fiscalización o evaluación que lo requieran.

37. La información de las metas presupuestarias definitivas que sea informada a la CCINSHAE **no debe ser modificada para reportes ante ninguna otra instancia;** ya que ésta deberá ser consistente en los todos los foros en que se presente, entre ellos la Junta de Gobierno, Comité de Control y Desarrollo Institucional, OIC, ASF, entre otros.

Vía de Comunicación Oficial

38. El vínculo para reportar, notificaciones, comentarios, dudas o aclaraciones y cualquier referida resultados de los indicadores de la MIR sobre la información que se envíe a la Comisión Coordinadora durante el periodo de vigencia de los presentes lineamientos será el siguiente: **reportemir2023@gmail.com**

Vigencia

39. Estos lineamientos estarán vigentes a partir del día siguiente de su difusión en marzo 2023 y hasta su sustitución por la emisión de nuevos lineamientos.

Ciudad de México, marzo 21 de 2023